

Resolución Directoral

N° 150 - 2024-GR.CAJ-DSRSJ-DG/DEMID

MAD N° 10322549

Jaén, 27 de noviembre del 2024

VISTO:

El Memorando N° 847-2024-GR.CAJ-DSRSJ/DG (Exp: 10320972) de fecha 26 de noviembre del 2024; el Oficio N° 122-2024-GR.CAJ/DSRSJ-DG/DEMID/DFCVS (Exp: 10284384) de fecha 21 de noviembre del 2024, emitido por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén, mediante el cual remite el Informe Técnico N° 154-2024-GR.CAJ/DSRSJ-DG/DFCVS (Exp: 10284094) de fecha 21 de noviembre del 2024; que contiene el Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de Establecimientos de Salud N° 116-I-2024 de fecha 21 de noviembre del 2024, así como el expediente N° 10134559 de fecha 14 de octubre del 2024 presentado por la Propietaria **Castillo Rojas Elizabeth Luz** y por la Químico Farmacéutica Directora Técnica **Rojas Rojas Mavila**, del Establecimiento Farmacéutico denominado **BOTICA FARMALUZ**, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 10415024563 sobre **Autorización Sanitaria de Funcionamiento como Oficina Farmacéutica**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente del visto la empresa recurrente solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** en la **clasificación de Botica**;

Que mediante Oficio N° 111-2024-GR.CAJ/DSRSJ-DG/DEMID/DFCVS de fecha 05 de noviembre del 2024, se da a conocer a la referida empresa las observaciones identificadas en el expediente N° 10134559.

Que mediante expediente N° 10238002 de fecha 07 de noviembre del 2024, **BOTICA FARMALUZ**, subsana las observaciones notificadas con Oficio N° 111-2024-GR.CAJ/DSRSJ-DG/DEMID/DFCVS.

Que, mediante Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de Establecimientos de Salud N° 116-I-2024 de fecha 15 de noviembre del 2024, se procedió a verificar si el Establecimiento Farmacéutico reúne los requisitos exigidos por ley, constatándose que SI cumple con lo señalado en el **capítulo VII: DE LOS ESTABLECIMIENTOS, Artículo 21°.- De la Autorización Sanitaria, de la Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios-Ley N° 29459**, concordante con los **Artículos 17°.- Autorización Sanitaria de Funcionamiento y 18°.- Requisitos para la Autorización Sanitaria de Funcionamiento, apartado A.- Oficinas Farmacéuticas: Farmacias o Boticas del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2011-SA** y sus modificatorias. Siendo así, cumple con lo dispuesto por la Ley General de Salud-Ley N° 26842; motivo por el cual **debe otorgarse la Autorización Sanitaria de Funcionamiento en la clasificación de Botica**.

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado aprobado con **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **Ley N° 29459** - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su Reglamento aprobado con **Decreto Supremo N° 014-2011-SA**-Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, y;

Estando a los vistos correspondientes, con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización y la Resolución Directoral Regional Sectorial N° D337-2024-GR.CAJ/DIRESA-DR-RRHH, de fecha 19 de noviembre del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR LA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO al Establecimiento Farmacéutico:

Nombre Comercial	: BOTICA FARMALUZ
Representante Legal / Propietario	: CASTILLO ROJAS ELIZABETH LUZ
RUC N°	: 10415024563
N° de Registro	: 0121469
Dirección	: AV. SAN IGNACIO N° 464
Distrito / Provincia / Departamento	: SAN IGNACIO / SAN IGNACIO / CAJAMARCA
Químico Farmacéutico Director Técnico	: ROJAS ROJAS MAVILA
N° de Colegiatura	: 26223
Horario de Funcionamiento Autorizado	: Lunes a Viernes de 18:00 hs – 22:00 hs
Horario de Dirección Técnica	: Lunes a Viernes de 18:00 hs – 22:00 hs
Actividad Registrada	: Dispensación y Expendio de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

ARTÍCULO 2°: Todo **CAMBIO, MODIFICACIÓN** o **AMPLIACIÓN** de la información declarada por el establecimiento farmacéutico deberán ser comunicados y aprobados por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

ARTÍCULO 3°: **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Directoral al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO 4°: **DISPONER**, que la Oficina de Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente resolución en la web del Portal Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.